

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 78 de junio 23 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 796
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00526-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR
Demandante BANCOLOMBIA S.A. con Nit. No. 890.059.718-5
notificacionesprometeo@aecsa.co
Apoderado Sociedad AECSA S.A. con Nit. 830.059.718-5
notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandado JEISON MILLAN RUIZ QUIÑONEZ con C.C. 1.107.097.487
Ciudad y fecha Candelaria Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico, observa el Despacho que el demandante BANCOLOMBIA S.A solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el pagare No. 90000106588 a abril de 2023. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesta por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **JUAN SEBASTIAN GIL SANCHEZ** por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA a abril de 2023

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que pesa sobre el inmueble matrícula inmobiliaria No. 378-227157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, ubicado en la calle 12 A No. 42 Oeste29, casa 11B Manzana E1 “Manzanares de ciudad del Valle” del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, de propiedad del demandado. Déjese sin efectos el oficio No. 113 del 01 de febrero de 2023.

TERCERO: NO hay lugar a desglose de los documentos base de la demanda, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual, dejando la constancia de que el Pagaré No. 90000106588 quedo normalizado por pago de las cuotas en mora a abril de 2023.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Luz

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167f26ccfd7e78d005e7ddef16e0315ba1f3766bb7368b6d59dd04edc94f3ce**

Documento generado en 21/06/2023 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>